

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, julio diez de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO -HIPOTECARIO-
Demandante: SAMUEL ARIAS ALVAREZ
Demandado: ZAYRA ESTEFANIA USECHE GOMEZ
Radicado: 056153103001 **2020-00083** 00

Asunto: Auto (I) N° 300. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO - HIPOTECARIO-, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane el siguiente defecto:

1. Se indicará la dirección electrónica de las partes llamadas a intervenir dentro del presente asunto por activa y pasiva en el evento de no contar con ella así se hará saber al despacho -art.82 num. 10° C.G.P.-.

Igualmente, se aportarán los números telefónicos (fijo - celular) donde se pueda obtener comunicación con las partes y la profesional del derecho Rosalba Giraldo Serna, y se le recuerda que al tenor del artículo 6 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, *“la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, su representante y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.”*

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408d9f51345244649230dd40e455e202408499326dfd158b3bc796598f66217e**
Documento generado en 10/07/2020 04:29:51 PM